



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00103-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que el Instituto Nacional de Medicina Legal nos envió resultado del dictamen pericial.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 8 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc76f71098ebd78ca58b8f549fafdc1fcf8b4aa1da850b2e4ef36ede6da61432

Documento generado en 08/09/2021 05:03:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00103-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto el Instituto Nacional de Medicina Legal nos envió resultado del dictamen pericial practicado al trío conformado por el demandante señor JOSE MIGUEL ACOSTA CARRILLO, su señora madre ANA ELVIRA CARRILLO SUAREZ y el presunto padre biológico señor OSCAR ENRIQUE ACOSTA YEPEZ. Siendo procedente de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso, del citado experticio se correrá traslado a las partes por tres días.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- Del dictamen de genética practicado al trío conformado por el demandante señor JOSE MIGUEL ACOSTA CARRILLO, su señora madre ANA ELVIRA CARRILLO SUAREZ y el presunto padre biológico señor OSCAR ENRIQUE ACOSTA YEPEZ, córrase traslado a las partes por tres días de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sept. 8/21

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 144

Fecha: 9 de Sept. de 2021

Notifico auto anterior de fecha
8 de Sept. de 2021



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbec5cd33eaae7a6be655ccb3b0d6ac8dec4a20a35200dcd389f8708974d6967

Documento generado en 08/09/2021 04:45:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>